

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0437-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 28 de marzo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El expediente N° 002489-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, mediante el cual la razón social **LAVADO SOLORZANO EDYT** con RUC N° 1047481911, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **LAVADO SOLORZANO EDYT**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar los giros de **PELUQUERÍA, SALÓN DE BELLEZA, SERV. DE MASAJES FACIALES Y ARREGLO DE MANOS Y PIES**, en el establecimiento ubicado en la **AV. JULIO BAULETTI MYR N° 164 OFICINA 101 MZ. H-5 LT. 5 URB. JACARANDA II ETAPA-SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, los giros solicitados de **PELUQUERÍA** registrado con el código **CIU 093-0-2-01**, **SALÓN DE BELLEZA** registrado con el código **CIU 093-0-2-02**, y **SERV. DE MASAJES FACIALES Y ARREGLO DE MANOS Y PIES** registrado con el código **CIU 093-0-2-03** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. JULIO BAULETTI MYR N° 164 OFICINA 101 MZ. H-5 LT. 5 URB. JACARANDA II ETAPA-SAN BORJA**, con zonificación comercio vecinal (CV), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 05 al 07, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO**"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 3002331401401001** cuenta con un área de **48.70m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; por lo que, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas"*; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0051-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 28 de marzo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUP Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**. En ese sentido, para los giros de **PELUQUERÍA, SALON DE BELLEZA** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 42 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM**.

Que, el artículo 6 del TUP de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0437-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **LAVADO SOLORZANO EDYT** con RUC N° 047481911, para desarrollar los giros de **PELUQUERÍA, SALÓN DE BELLEZA, SERV. DE MASAJES FACIALES Y ARREGLO DE MANOS Y PIES** en el establecimiento ubicado en la **AV. JULIO BAULETTI MYR N° 164 OFICINA 101 MZ. H-5 LT. 5 URB. JACARANDA II ETAPA-SAN BORJA**; con un área de **48.70m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8828**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento N° 8722** de fecha 13 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la razón social **LAVADO SOLORZANO EDYT**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESÚS DANIEL LUNA VERA**
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.

LAVADO SOLORZANO EDYT

DIRECCION: AV. ROSA SOLANO NRO. 242 PAMPLONA ALTA – SAN JUAN DE MIRAFLORES

LICENCIA N°: 0008828

EXP. N° : 2489-2023

COD. CATASTRAL :
3002331401401001

RES. N° :
R.U. 437-2023

FECHA :
28/03/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
LAVADO SOLORIZANO EDYT

UBICACIÓN :

AV. BAILETTI MYR. JULIO NRO.
164 OF. 101 MZ.H-5 LT.5
JACARANDA II ETAPA / SECTOR 4
- SAN BORJA

AREA : 48.70 100.00 (%)
HORARIO : 07:00 23:00

GIRO :

PELUQUERIA - SALON DE BELLEZA
-SERV. DE MASAJES FACIALES
ARREGLO DE MANOS Y PIES

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE
CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES
ESTABLECIDOS

PROHIBIDO UTILIZAR EL
RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE
AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART.
21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008828

EXP. N° : 2489-2023
COD. CATASTRAL : 3002331401401001
RES. N° :R.U. 437-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

LAVADO SOLORIZANO EDYT

Conductor del negocio ubicado en:

AV. BAILETTI MYR. JULIO NRO. 164 OF. 101 MZ.H-5 LT.5 JACARANDA II ETAPA / SECTOR 4 -
SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

PELUQUERIA - SALON DE BELLEZA -SERV. DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 48.70

M2 : 100.00 (%)

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES
OPERACIONALES ESTABLECIDOS

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.

San Borja, 28 de Marzo de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro



Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales